



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 09 de febrero de 2021 al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que en escrito que antecede, la demandante CLARA ELISA BURBANO manifiesta que la representación por su hija LOREN TATIANA CHAVES BURBANO ha finalizado, toda vez que ésta cumplió la mayoría de edad, por lo que solicita sea tenida como actual demandante. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 021

RADICADO No. **156904089001-2001-00004-00**
PROCESO: **ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **CLARA ELISA BURBANO**
DEMANDADO: **NESTOR CHAVEZ MONGUI**

Concurren por escrito al expediente CLARA ELISA BURBANO GAMEZ y su hija LOREN TATIANA CHAVES BURBANO, informando a éste Despacho que la representación que venía ejerciendo la primera sobre la otrora menor de edad ha finalizado, en razón a que la representada cumplió la mayoría de edad que establece la legislación Colombiana, por lo que solicita sea ella tenida como única demandante y así poder dar continuidad al proceso.

La anterior petición se aceptará, pues las solicitantes prueban de forma sumaria el hecho cierto del cumplimiento de los 18 años de la alimentaria, allegando para tal efecto copia de la cédula de ciudadanía de LOREN TATIANA CHAVEZ BURBANO (fl. 476) y lo mismo se desprende del registro civil de nacimiento que obra en el expediente.

De otra parte, frente a la información que la ahora ejecutante se encuentra en la actualidad cursando estudios superiores, previo a pronunciarse, este operador judicial correrá traslado del escrito a la parte accionada por el término de tres (3) días.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como demandante a la señorita LOREN TATIANA CHAVEZ BURBANO, dentro del presente litigio, teniendo en cuenta que no necesita representante legal, por haber cumplido la mayoría de edad que establece la legislación Colombiana.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, del escrito referenciado en la parte motiva, mediante el cual se informa que la alimentaria cursa en la actualidad estudios superiores. Vencido el término ingresar el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON
Juez (E)



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA MARIA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto se notifica en el estado **No. 04 del TYBA** fijado hoy **12 de Febrero** de dos mil veintiuno (**2021**), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario